



MANUAL DE INFORMATICA

Hoja 6-00

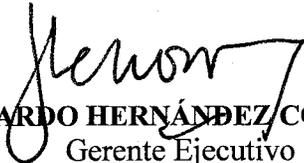
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA SGINF-273

Destinatarios : Entidades Autorizadas SEBRA

Fecha: 7 de febrero de 2008

ASUNTO 6: UPCI Servicios Electrónicos del Banco de la República – SEBRA

La presente Circular Reglamentaria Externa reemplaza en su totalidad el asunto 6. Servicios Electrónicos Banco de la República – SEBRA, de la Unidad de Protección y Continuidad de Informática contenido en la Circular Reglamentaria Externa SG-INF-273 de mayo 3 de 2007, del Manual Corporativo de Informática. Esta Circular se expide para informar a las entidades autorizadas SEBRA los aspectos generales, técnicos y de tarificación para el servicio.


GERARDO HERNÁNDEZ CORREA
Gerente Ejecutivo


FRANCISCO RIVAS DUEÑAS
Subgerente de Informática



Fecha: 7 de febrero de 2008

ASUNTO 6: UPCI Servicios Electrónicos del Banco de la República – SEBRA

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

1. Introducción

En la presente Circular Reglamentaria se describe brevemente los aspectos generales que deben tenerse en cuenta para la vinculación y utilización del sistema denominado “Servicios Electrónicos del Banco de la República - SEBRA”, adicionalmente, se referencia la ubicación de la información detallada en la página Web del Banco de la República sobre el mismo sistema.

SEBRA es el sistema de información y seguridad que permite acceder a los servicios electrónicos del Banco de la República para realizar operaciones, recibir y/o transmitir información a través de una conexión segura.

1.1 Servicios operativos

Los servicios electrónicos que ofrece el Banco de la República a través de SEBRA son:

- SEN: Sistema Electrónico de Negociación



Fecha:7 de febrero de 2008

ASUNTO 6: UPCI Servicios Electrónicos del Banco de la República – SEBRA

- DCV: Depósito Central de Valores
- SUBASTAS Sistema de Subastas
- CENIT: Compensación Electrónica Nacional Interbancaria
- CEDEC: Compensación Electrónica de Cheques
- CUD: Sistema de Cuentas de Depósito
- HTRANS: Sistema para la Transferencia de Archivos

1.2 Servicios Informativos

SEBRA cuenta con servicios informativos que dan acceso a las carteleras en las cuales las áreas del Banco publican documentos tales como: Circulares Reglamentarias, Resoluciones de la Junta Directiva, información monetaria, manuales e instructivos, entre otros. Adicionalmente, cuenta con el servicio de noticia dinámica a través del cual se notifica a los usuarios novedades e información de interés.

2. Entidades Autorizadas

Podrán acceder a los servicios de SEBRA los establecimientos de crédito, las sociedades de servicios financieros, las bolsas de valores, las sociedades comisionistas de bolsa, los depósitos

Juan

Chm.



Fecha: 7 de febrero de 2008

ASUNTO 6: UPCI Servicios Electrónicos del Banco de la República – SEBRA

centralizados de valores, las sociedades de capitalización, las compañías aseguradoras, las entidades públicas, las sociedades de servicios técnicos o administrativos conformadas por instituciones sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, y otras entidades que sean expresamente autorizadas por el Banco de la República.

Para que cualquiera de las Entidades Autorizadas se vincule a SEBRA y pueda hacer uso de dicho sistema, deberá suscribir previamente con el Banco de la República el contrato respectivo. Lo anterior se entiende sin perjuicio de los contratos de vinculación y los demás requisitos que las Entidades Autorizadas deban cumplir para acceder a cada uno de los servicios operativos ofrecidos por Banco de la República a través de SEBRA, de acuerdo con lo previsto en los correspondientes reglamentos o circulares reglamentarias.

3. Aspectos Administrativos

3.1 Documentación y Formatos

La documentación y formatos relacionados con el sistema SEBRA se encuentran disponibles en la página web del Banco de la República, en el siguiente enlace:

http://www.banrep.gov.co/sistema-financiero/seb_sebra.htm



Fecha: 7 de febrero de 2008

ASUNTO 6: UPCI Servicios Electrónicos del Banco de la República – SEBRA

Los formatos que deben tenerse en cuenta para la utilización de este sistema son los siguientes:

Novedades Usuarios Servicios Banco de la República (BR-3-555-0): Formato para tramitar las siguientes novedades: incluir, modificar, retirar usuarios y/o servicios, adicionar servicio, reasignar Token, blanqueo de PIN, revisión Token, solicitud de PIN manual y reposición por pérdida.

Novedades de Usuario PKI - CA BANREP (BR-3-598-0): Formato para tramitar la actualización de datos, inclusión, recuperación y cancelación de un usuario en el sistema de seguridad de PKI.

Solicitud de Contingencia (BR-3-740-0): Formato que podrá utilizar la Entidad Autorizada cuando requiera hacer uso de contingencia en las instalaciones del Banco de la República.

Delegación para el Manejo de Firmas Digitales y Certificados (BR-3-600-0): Formato que permite al representante legal de la Entidad Autorizada delegar a dos funcionarios para los trámites administrativos de usuarios en el sistema PKI y SEBRA.



Fecha: 7 de febrero de 2008

ASUNTO 6: UPCI Servicios Electrónicos del Banco de la República – SEBRA

3.2 Proceso de Vinculación

Para hacer uso del sistema SEBRA se requiere la firma de un contrato con el Banco de la República. Por lo tanto, una vez la Entidad Autorizada defina los servicios a los cuales requiere tener acceso, y cuente con la aprobación correspondiente, se iniciará el proceso de vinculación. Para tal efecto, deberá remitir a la Unidad de Protección y Continuidad Informática, carrera 7ª No. 14-78 piso 9, una carta firmada por el representante legal solicitando su vinculación, adjuntando los certificados de existencia y representación legal y cámara de comercio, con vigencia no mayor a un mes, expedido por la autoridad competente.

3.3 Administración de Usuarios

La Entidad Autorizada que desee hacer uso de los servicios a los que puede acceder a través del sistema SEBRA deberá definir los usuarios (personas naturales) correspondientes, a los cuales se les asignará un nombre de usuario y un Token OTP¹ (dispositivo de seguridad, personal e intransferible, que le permitirá autenticarse al ingreso del sistema).

¹ One-Time-Password



Fecha: 7 de febrero de 2008

ASUNTO 6: UPCI Servicios Electrónicos del Banco de la República – SEBRA

En el documento “Novedades y Administración de Usuarios SEBRA”, disponible en la página web², se describe el correcto diligenciamiento del formato “*Novedades Usuarios Servicios Banco de la República*”.

3.4 Horarios

Los horarios para la realización de operaciones o el intercambio de información en cada uno de los servicios a través de SEBRA, serán los definidos en las Circulares Reglamentarias de cada área, que pueden diferir con el tiempo de disponibilidad del portal SEBRA como tal.

No obstante, el Centro de Soporte Informático brindará soporte técnico en horario de 6:00 a.m. 9:00 p.m. En caso de requerirse una extensión en los horarios de cierre de los servicios mencionados en el numeral 1.1 Servicios Operativos, el Banco de la República podrá determinar que el soporte se mantenga por el espacio de tiempo que se requiera.

² http://www.banrep.gov.co/sistema-financiero/seb_sebra.htm



Fecha: 7 de febrero de 2008

ASUNTO 6: UPCI Servicios Electrónicos del Banco de la República – SEBRA

3.5 Contingencia

Se considera contingencia cualquier evento en que la Entidad Autorizada no pueda acceder a los servicios que se prestan a través de SEBRA. En el caso que el evento sea por problemas propios de la entidad Autorizada, el Banco de la República dispone de instalaciones y recursos tecnológicos necesarios para que esta pueda reanudar sus operaciones. En caso que sea por un evento propio en que el Banco de la República no pueda prestar los servicios ante una situación cualquiera que lo impida se debe consultar la documentación disponible en: http://www.banrep.gov.co/sistema-financiero/seb_continuidad_estado.htm.

Para hacer uso del esquema de contingencia por problemas en la Entidad Autorizada, descrito en el documento “Contingencia para Externos UPCI-GI-1³”, la Entidad Autorizada debe tramitar el formato denominado “Solicitud de Contingencia”, diligenciando debidamente todos los campos de acuerdo con la opción seleccionada y remitirlo al Centro de Soporte Informático del Banco de la República, vía fax número 3430777, con código de autorización.

³ Disponible en http://www.banrep.gov.co/sistema-financiero/seb_sebra.htm, sección Aspectos Administrativos



Fecha: 7 de febrero de 2008

ASUNTO 6: UPCI Servicios Electrónicos del Banco de la República – SEBRA

Contingencia en “Entidad Amiga”: la Entidad Autorizada podrá hacer uso, previo acuerdo entre las partes, de la infraestructura tecnológica de otra(s) Entidad(s) Autorizada(s) (“Entidad Amiga”) que le permita acceder al sistema SEBRA sin necesidad de realizar el trámite anteriormente descrito. Es responsabilidad de las partes involucradas establecer los mecanismos de seguridad y control de riesgos que consideren necesarios.

4. Aspectos Técnicos

La conexión al sistema SEBRA, se realiza a través de una infraestructura tecnológica segura de comunicaciones, que requiere la integración de la plataforma de red propia de la Entidad Autorizada. El procedimiento de análisis, selección de topología, instalación y configuración de los equipos de red y terminales SEBRA, es responsabilidad de la Entidad Autorizada. Los conceptos técnicos que deben ser tenidos en cuenta por parte de las áreas de tecnología de las Entidades Autorizadas para implementar la infraestructura tecnológica necesaria, se detallan en los siguientes documentos:



Fecha: 7 de febrero de 2008

ASUNTO 6: UPCI Servicios Electrónicos del Banco de la República – SEBRA

- Especificaciones técnicas de máquina y software necesarias para cada uno de los servicios que ingresan a través de SEBRA (Consultar documento “Vinculación al Servicio SEBRA” – Numeral 5).
- Proveedores de canales de comunicación (Consultar documento “Vinculación al Servicio SEBRA” – Numeral 7).
- Aspectos técnicos de comunicaciones (Consultar documento “Portal de Servicios del Banco de la República)

Estos documentos se encuentran disponibles en el siguiente enlace:

http://www.banrep.gov.co/sistema-financiero/seb_sebra.htm:

(ESPACIO EN BLANCO)

Juan

Qtr.



Fecha: 7 de febrero de 2008

ASUNTO 6: UPCI Servicios Electrónicos del Banco de la República – SEBRA

CAPITULO II

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

1. Obligaciones y responsabilidades de las Entidades Autorizadas

Además de lo previsto en el contrato de vinculación a SEBRA, en otras partes de esta circular y en los documentos referenciados en la misma, las Entidades Autorizadas tendrán las siguientes obligaciones y serán responsables de los perjuicios que ocasionen por su incumplimiento:

- Acatar los horarios, procedimientos, requisitos y normas técnicas contenidos en esta circular.
- Mantener disponibles los códigos de autorización con el fin de identificarse ante el Banco de la República para cualquier trámite administrativo o de contingencia requerido en el horario estipulado. Los códigos de Autorización son enviados en archivo magnético a través de correo electrónico al delegado PKI una vez realizada la solicitud ante el Banco de la República.
- Pagar oportunamente las tarifas establecidas por el Banco de la República como remuneración a la prestación del servicio.



Fecha: 7 de febrero de 2008

ASUNTO 6: UPCI Servicios Electrónicos del Banco de la República – SEBRA

- Entrenar debidamente a los usuarios de cada sistema y participar en las fases de pruebas y actividades de contingencia programados que se lleven a cabo como complemento al servicio. Informar al Banco de la República en forma inmediata sobre los inconvenientes y fallas que se presenten en el sistema SEBRA y/o los servicios asociados.
- Cuando contrate con un tercero procesos relacionados con SEBRA, deberá asegurarse que éste tenga la capacidad técnica, financiera y administrativa necesaria para responder directamente los requerimientos formulados por el Banco de la República.
- Es responsabilidad absoluta de la Entidad Autorizada realizar debidamente el trámite de novedades de usuarios SEBRA ante el Banco de la República, especialmente lo relacionado con retiros parciales o definitivos, manteniendo únicamente los usuarios vigentes. Consultar numeral 3.3. del documento “Novedades y Administración de Usuarios SEBRA”⁴
- Es total responsabilidad de la Entidad Autorizada establecer los mecanismos de seguridad y control necesarios que garanticen el buen uso de los dispositivos de seguridad denominados Token OTP.

⁴ Disponible en http://www.banrep.gov.co/sistema-financiero/seb_sebra.htm, sección Aspectos Administrativos



Fecha: 7 de febrero de 2008

ASUNTO 6: UPCI Servicios Electrónicos del Banco de la República – SEBRA

Definir, mantener actualizado e informar al Centro de Soporte Informático del Banco de la República, a través del buzón de correo electrónico soporteinformatico@banrep.gov.co, por lo menos un contacto, relacionando: nombre completo, número de cédula, teléfonos oficina, correo electrónico corporativo y cargo.

- Esta información es de carácter confidencial y será utilizada por el Banco de la República únicamente para notificaciones de interés entre las partes.
- La Entidad Autorizada conoce el documento denominado “Mecanismos de Seguridad de los Servicios Informáticos”⁵, publicado en la web del Banco de la República, el cual describe los objetivos y las características del modelo de seguridad informática que se aplica a los servicios informáticos que presta el Banco de la República, y se compromete a cumplir con lo dispuesto en el documento.
- Es responsabilidad de la Entidad Autorizada dar buen uso de los mecanismos de seguridad que provee el Banco de la República para el manejo de sus servicios informáticos.

Jenny

⁵ Disponible en http://www.banrep.gov.co/sistema-fianciero/seb_sebra.htm, sección Aspectos Administrativos

Chz.



Fecha: 7 de febrero de 2008

ASUNTO 6: UPCI Servicios Electrónicos del Banco de la República – SEBRA

2. Obligaciones y responsabilidades del Banco de la República

- Conservar hasta un (1) año los registros de ingreso (logs) al sistema y hasta cinco (5) años los formatos de cualquier novedad administrativa que se haya tramitado entre la Entidad Autorizada y el Banco de la República.
- Atender y responder, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, cualquier comentario, inquietud, queja o solicitud que le formule la Entidad Autorizada en relación con una operación específica o con el funcionamiento del sistema en general.
- Velar por la integridad y confidencialidad de la información que reciba de las Entidades Autorizadas o que envíe por medio del sistema SEBRA.
- Diseñar, probar y tener a disposición un plan de contingencia tendiente a procurar la operación continua del sistema SEBRA.

(ESPACIO EN BLANCO)



Fecha: 7 de febrero de 2008

ASUNTO 6: UPCI Servicios Electrónicos del Banco de la República – SEBRA

CAPITULO III

COSTO DEL SERVICIO

El Banco de la República cobrará a las Entidades Autorizadas del Sistema SEBRA las tarifas que con carácter general establezca su Consejo de Administración, las cuales podrán ser revisadas y/o modificadas cuando lo juzgue necesario.

1. Tarifa SEBRA

Es el costo fijo mensual anticipado que se cobra por la prestación de los servicios SEBRA según lo establecido contractualmente y de acuerdo al tipo de contrato celebrado con la Entidad Autorizada. El costo⁶ se realiza con base en el número de usuarios nombrados en el sistema y canales de comunicación con el Banco de la República.

Usuario nombrado: Corresponde al usuario debidamente creado en el sistema SEBRA previa solicitud del delegado PKI de la Entidad Autorizada.

⁶ <http://www.banrep.gov.co/documentos/sistema-financiero/pdf/ValoresSEBRA.pdf>



Fecha: 7 de febrero de 2008

ASUNTO 6: UPCI Servicios Electrónicos del Banco de la República - SEBRA

Canal de Comunicación: Corresponde a la infraestructura de comunicaciones existente entre una Entidad Autorizada y el Banco de la República.

2. Modalidades de contratos

2.1 Contrato de vinculación directa a SEBRA

Se establece cuando la Entidad Autorizada hace uso de su propia infraestructura tecnológica para la conexión a SEBRA.

2.2. Contrato "SEBRA-Hijo"

Corresponde a la autorización dada por una Entidad Autorizada para permitir la utilización de los servicios del sistema SEBRA a otra Entidad Autorizada, a través de su infraestructura tecnológica.



Fecha: 7 de febrero de 2008

ASUNTO 6: UPCI Servicios Electrónicos del Banco de la República – SEBRA

Modalidad A: Realizar el ingreso al sistema SEBRA a través del canal de comunicaciones de la entidad que autoriza, con un costo equivalente al número total de usuarios nombrados, cargado directamente a la cuenta de depósito en moneda legal de la entidad autorizada.

Modalidad B: Realizar el ingreso al sistema SEBRA a través del canal de comunicaciones de la entidad que autoriza, con un costo equivalente al número total de usuarios nombrados, cargado directamente a la cuenta de depósito en moneda legal de la entidad que autoriza.

3. Cobro de las Tarifas

El valor que se cause por la aplicación de cada una de las tarifas mencionadas y sus correspondientes impuestos e intereses de mora, si hubiere lugar a ello, se pagará mensualmente y en forma anticipada, debitando su importe de la cuenta de depósito en moneda nacional marcada como “principal” o, en su defecto, de cualquiera de las otras cuentas de depósito en moneda legal que tenga la respectiva Entidad Autorizada en el Banco de la República, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes.

Juan

CHZ.



Fecha: 7 de febrero de 2008

ASUNTO 6: UPCI Servicios Electrónicos del Banco de la República – SEBRA

En el evento que la Entidad Autorizada no disponga de cuenta de depósito en moneda legal en el Banco de la República, deberá pagar directamente el valor correspondiente, en efectivo o en cheque girado a favor del Banco de la República dentro del mismo plazo mencionado.

Sin perjuicio de lo anterior, el Banco de la República estará facultado para debitar las sumas indicadas (tarifas, impuestos e intereses de mora), total o parcialmente, de la cuenta de depósito en moneda legal de la Entidad Autorizada, en cualquier momento en que existan recursos disponibles suficientes en dicha cuenta, siempre que el pago de tales valores no se haya recibido antes.

A continuación, se detalla la forma en que se liquidará cada una de las tarifas antes descritas:

Canal de Comunicación: El valor a cargo de cada Entidad Autorizada será liquidado mensualmente, con base en el número total de canales de comunicación SEBRA registrados a su nombre al último día hábil del mes inmediatamente anterior, junto con los impuestos a que haya lugar.



Fecha: 7 de febrero de 2008

ASUNTO 6: UPCI Servicios Electrónicos del Banco de la República – SEBRA

Usuarios Nombrados: El valor a cargo de cada Entidad Autorizada será liquidado mensualmente, con base en el número total de usuarios nombrados en el sistema a su nombre al último día hábil del mes inmediatamente anterior, junto con los impuestos a que haya lugar.

3.1. Reajustes o Modificaciones a las Tarifas

Las tarifas se incrementarán a partir del 1° de enero de cada año en un porcentaje equivalente a la inflación anual determinada por la Junta Directiva del Banco de la República.

Cualquier reajuste o modificación adicional, adoptado por el Consejo de Administración con carácter general, será comunicado a las Entidades Autorizadas con una antelación de por lo menos cinco (5) días hábiles a la fecha en que el Banco de la República comience a aplicar la(s) nuevas(s) tarifas(s).

3.2. Cobro de “Tokens OTP”

Los Tokens OTP son dispositivos físicos de seguridad requeridos para acceder al sistema SEBRA, los cuales serán suministrados por el Banco de la República a título de venta a la

Juan

CA



Fecha: 7 de febrero de 2008

ASUNTO 6: UPCI Servicios Electrónicos del Banco de la República – SEBRA

Entidad Autorizada. Dichos dispositivos tienen una vida útil por el término que señale el fabricante, el cual, una vez vencido, la Entidad Autorizada deberá adquirirlos nuevamente mediante solicitud expresa, a través del formato dispuesto para tal fin.

El valor del Token OTP que adquiera la Entidad Autorizada, y los correspondientes impuestos, deberán pagarse a más tardar el último día hábil del respectivo mes; en relación con los Token OTP que hayan sido entregados con anterioridad a la fecha de corte (día 25 de cada mes), o, en el evento contrario, dentro del mes calendario inmediatamente siguiente a la fecha de entrega. En los demás aspectos, se aplicará el mismo procedimiento descrito en el numeral 3 anterior.

En caso de daño o mal funcionamiento del Token OTP, siempre y cuando éste se determine como “*daño lógico*”, el Banco de la República repondrá a manera de garantía dicho(s) dispositivo(s) sin costo alguno. En cualquier otro caso que la Entidad Autorizada requiera reemplazar el(los) dispositivo(s), deberá asumir los costos correspondientes.

Jenny

CHL



Fecha: 7 de febrero de 2008

ASUNTO 6: UPCI Servicios Electrónicos del Banco de la República - SEBRA

4. Mora en el pago

En casos de atraso en el pago de cualquiera de las tarifas indicadas en el numeral anterior, en relación con los plazos establecidos para el efecto en esta circular, la Entidad Autorizada deberá pagar intereses de mora a la máxima tasa permitida por la ley para operaciones mercantiles, a partir del día hábil siguiente al vencimiento del término previsto, sin perjuicio de que el Banco de la República pueda suspender o terminar la prestación del respectivo servicio, de acuerdo con lo establecido contractualmente, y perseguir el pago de las sumas adeudadas (tarifas, impuestos e intereses moratorios) por cualquiera de los medios establecidos en la ley.

(ESPACIO DISPONIBLE)

Juan

Ch.